



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción...	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares.....	2,00

Número suelto: 50 céntimos ♦♦♦♦♦

♦♦♦♦♦ A particulares: 60 céntimos

### PARTE OFICIAL

*Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.*

### GOBIERNO CIVIL

#### Sección Provincial de Economía Nacional

Para conocimiento general y de todos aquellos a quienes la medida afecta, se publica a continuación la siguiente Real orden del Ministerio de Economía Nacional, referente a ventas de trigo:

#### «REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Las discrepancias surgidas en muchas provincias entre vendedores y compradores del trigo recolectado en la última cosecha, gran parte del mismo de deficiente calidad, han motivado peticiones de interesados en aquella contratación en súplica de que se determine el procedimiento para cumplir los preceptos contenidos en el artículo 5.º del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, número 1.556, de 18 de junio último, e instrucción del mismo número contenida en la Real orden de este Ministerio del 27 del mes y año de referencia.

Atención preferente han merecido a este Ministerio las legítimas demandas de los agricultores de muchas provincias que, viendo la desvalorización de sus trigos, requieren el amparo de las autoridades y la adopción de medidas de Gobierno que, enjuiciando la anormal situación, resuelvan el problema. Y entendiéndose que procede resolver tales peticiones en el sentido de encomendar, en último término, a técnicos especializados, la calificación, en calidad, del grano, garantizando así el derecho de los labradores, sin olvidar el de los demás interesados en tan importante cuestión, adoptando como regla general el sistema que viene ya, con aquiescencia de estos elementos, aplicándose en algunas provincias,

Su Majestad el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que siempre que compradores y vendedores de trigos, en las transacciones que realicen, discrepen respecto a la depreciación que deba experimentar dicho cereal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 18 de junio último y Real orden de este Ministerio de 27 de los mismos mes y año, se encomendará por los Gobernadores civiles la solución de dicha discrepancia a una Comisión, integrada por el Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico, como Presidente, y por un representante de los fabricantes de harinas de la provincia y otro de los agricultores, designado por la Cámara Agrícola, a la que auxiliará en sus funciones el Jefe de la Sección Provincial de Economía.

2.º Dicha Comisión tratará de avenir, en primer término, a compradores y vendedores respecto a la cuantía y depreciación que ha de experimentar el cereal vendido, y si no lo consiguieren, recogerá tres de las muestras del mismo, que lacrará y sellará con las debidas formalidades y garantías, entregando una al vendedor y conservando las dos restantes, una de las cuales será analizada por la Sección Agronómica.

3.º Si los interesados no se conformasen con el resultado del análisis verificado por el Ingeniero de la Sección Agronómica, podrán entablar reclamación ante el Comité de Cerealicultura, de este Ministerio, al que se entregará la última muestra, debiéndose por éste dictar la resolución que proceda, con carácter de inapelable; y

4.º Los Gobernadores civiles quedan facultados para constituir en los pueblos donde radiquen fábricas de harinas o molinos de más de 1.000 kilos diarios de molturación, o donde existan mercados de cereales, Subcomisiones dependientes de la Comisión Provincial a que se refiere el número primero de la presente resolución, constituidas por el Alcalde respectivo, como Presidente; un labrador y un fabricante de harinas o comprador, auxiliados por el Secretario del Ayuntamiento correspondiente, y que actuarán en la misma forma que las Comisiones Provinciales.

Lo que de Real orden digo a usía para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 21 de noviembre de 1930.

RODRÍGUEZ DE VIGURI  
Madrid, 22 de noviembre de 1930.  
El Gobernador, José María de Garay.

Por no haberse cumplido todos los requisitos legales que se exigen para la modificación en las clasificaciones de los partidos médicos, se declara nulo y sin ningún valor el anuncio del concurso inserto en el BOLETÍN OFICIAL, de 21 de noviembre de 1930, para proveer una plaza de Médico titular Inspector municipal de Sanidad en Torreldones.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL, para conocimiento general.

Madrid, 27 de noviembre de 1930.  
El Gobernador, José María de Garay.

#### FOMENTO.—AGUAS

Doña Luz Quintana Trasler, autorizada por su esposo D. Carlos Padrós Rubio; D. Carlos, doña Blanca y doña Aurelia Padrós Quintana, esta última con licencia de su esposo D. Manuel Igual y Mulé, vecinos de Madrid, han presentado en este Gobierno Civil instancia solicitando la inscripción en los Registros Central y Provincial, establecidos por Real decreto de 12 de abril de 1901, de los aprovechamientos de aguas de los arroyos Primero y Segundo Guatel, de la Vera y río Guadarrama, destinados a riego de las fincas Campillo y Monasterio, situadas en los términos municipales de El Escorial y San Lorenzo de El Escorial, aprovechamientos que dicen vienen poseyendo desde tiempo inmemorial.

Acompañan a su instancia testimonio literal de la información posesoria practicada en el Juzgado de primera instancia y de instrucción del Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial, certificación del Ayuntamiento de dicho Real Sitio relativa al cambio de dominio de las fincas Campillo y Monasterio y dos certificados del Servicio de Conservación Catastral de esta provincia referentes a extensión, riqueza imponible y renta íntegra de las referidas fincas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que determina el párrafo 3.º del artículo 3.º del Real decreto-ley de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte días, contado a partir desde el siguiente día al de la fecha de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados.

Madrid, 19 de noviembre de 1930.  
El Gobernador, José María de Garay.  
(A.—2.128)

### AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría.—Negociado de Ensanche

La Comisión Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento en sesión celebrada en el día de hoy, se ha servido aprobar un suplemento de crédito en la cuantía de 2.978.000 pesetas, al que figura consignado en el Capítulo I, Artículo 2.º, Concepto 3.º (Operaciones de crédito municipal), del vigente presupuesto de gastos del Ensanche de esta Corte, transfiriendo dicha cantidad del remanente del presupuesto vigente en el que existe una disponibilidad de 6.198.026,58 pesetas, y cuyo suplemento de crédito se destina a efectuar la amortización extraordinaria de todas las cédulas garantizadas al 4,50 por 100 de interés que actualmente se hallan en circulación, a fin de dejar libre de responsabilidad los ingresos del presupuesto ordinario del Ensanche, que ha de constituir la garantía de un empréstito de pesetas 100.000.000, a efectos de un presupuesto extraordinario aprobado por este Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión de 31 de julio del presente año, para terminar la urbanización del actual perímetro del Ensanche e iniciar la del Extrarradio.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal aprobado por Real decreto de 22 de agosto de 1924, se anuncia al público para que, durante el plazo de quince días, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pueda ser examinado el expediente del indicado suplemento de crédito en el Negociado de Ensanche de esta Secretaría, en los días y horas hábiles de esta oficina, y dentro del mismo plazo formularse ante el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno las reclamaciones contra el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente aprobatorio del reexpresado suplemento.

Madrid, 26 de noviembre de 1930.  
El Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento, M. Berdejo.

La Comisión Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento en sesión celebrada en el día de hoy, se ha servido acordar la creación de un cargo de Arquitecto segundo de la

Sección de Edificaciones del Ensanche, con el haber de 5.000 pesetas anuales, para cuya dotación habrá de transferirse la cantidad que sea necesaria al Capítulo VIII, Artículo 1.º, Concepto 65 del vigente presupuesto del ejercicio de 1929.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal aprobado por Real decreto de 23 de agosto de 1924, se anuncia al público por el periodo de quince días, a partir del siguiente a aquél en que se publique el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse ante el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento los recursos que se estimen procedentes, para lo cual el expediente a que se hace referencia, queda expuesto en el Negociado de Ensanche de esta Secretaría, durante el plazo arriba expresado.

Madrid, 26 de noviembre de 1930.  
El Secretario, M. Berdejo.

#### Secretaría.—Negociado 2.º

En cumplimiento de lo determinado en las vigentes disposiciones, queda expuesto en el Negociado de Hacienda de esta Secretaría, por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente comprensivo de acuerdo adoptado en 12 del actual por la Comisión Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento, para que, con cargo a las disponibilidades del remanente del ejercicio económico de 1929, se suplemente en 40.000 pesetas el crédito consignado en el Capítulo IV, Artículo 4.º Concepto 156 del vigente Presupuesto ordinario de gastos del Interior: «Combustible para las calderas y calefacción de las dependencias del Matadero».

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y oportunos efectos.  
Madrid, 14 de noviembre de 1930.  
El Secretario, M. Berdejo.

### Dirección General de Obras Públicas

#### CARRETERAS.—REPARACIÓN

Hasta las trece horas del día 6 de diciembre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras Públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación de explanación y firme con riego profundo de betún asfáltico de los kilómetros 9,370 a 12 de la carretera de Las Rozas a El Escorial, cuyo presupuesto asciende a 243.478,92 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de catorce meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de pesetas 7.304.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 12 de diciembre próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras Públicas de Madrid, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (3,60 pesetas) o en papel común con póliza

de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto ley de 6 de marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 24 de noviembre de 1930.  
El Director general, Martínez Aca-

#### CONDICIONES

particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de marzo de 1903, por Real orden de 8 de julio de 1902 y por Real decreto de 16 de mayo de 1925, han de regir en la contrata de las obras de reparación de explanación y firme con riego profundo de betún asfáltico de los kilómetros 9,370 a 12 de la carretera de Las Rozas a El Escorial, provincia de Madrid

1.ª El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación en la *Gaceta de Madrid*, de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia donde radique la obra, así como del resguardo del depósito definitivo, consignado como fianza a disposición del ilustrísimo señor Director general de Obras Públicas, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el cinco por ciento del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuere por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad. Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

2.ª Cuando el contratista haya ejecutado obra por valor del 25 por 100 del presupuesto, le será devuelto el exceso de la fianza prestada sobre el tipo del 5 por 100.

3.ª El resto de la fianza no será devuelto al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución del subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

4.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, a contar desde la fecha de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la adjudicación definitiva, y deberá quedar terminada en

el plazo de catorce meses, a contar del comienzo de las obras.

5.ª Al contratista se le abonará en el año 1930 la obra correspondiente a 24.347,89 pesetas; durante el año 1931 la correspondiente a pesetas 219.131,03.

La obra ejecutada en cada uno de los plazos parciales, deberá contraerse a tramos de carretera completamente terminados, con sujeción a las instrucciones que dicte la Jefatura de Obras públicas.

Si llegase el término de estos plazos parciales o del plazo único para la ejecución total de la obra sin que la correspondiente a ellos haya sido ejecutada, se le requerirá por escrito, fijando uno nuevo de dos meses para que la realice, y si transcurrida la prórroga no se ejecutase la obra correspondiente, será rescindido el contrato con pérdida de la fianza, sin que se admita al contratista reclamación alguna ni se reconozca otro derecho que el abono de la cantidad de obra ejecutada, con arreglo a las condiciones facultativas y el recibo de los materiales acopiados que, siendo necesarios para la obra, estén al pie de ella, así como los medios auxiliares que puedan ser de utilidad para la continuación de la misma, que se abonarán por la Administración al precio en que contradictoria y oportunamente hubieran sido tasados, con el descuento del 10 por 100 por cada año de empleo y siempre que su estado de conservación sea perfecto.

6.ª Los gastos de comprobación de replanteo, de inspección y de liquidación serán de cuenta del contratista y se descontarán de las certificaciones mensuales o de la liquidación, con sujeción a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de septiembre de 1926, y aclarado por Real orden de 9 de septiembre de 1927.

7.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero una vez hecho el descuento a que se refiere la condición siguiente, su abono se hará en metálico, en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y al de los presupuestos sucesivos. Podrá, sin embargo, sustituirse el abono en metálico, en todo o en parte, por el de títulos del empréstito o Deuda que se emita para las atenciones del presupuesto extraordinario, según se exprese en la proposición. En este caso, no será aplicable lo dispuesto en las condiciones 8.ª y 9.ª, sobre abono de mayor cantidad de obra ejecutada que la correspondiente a cada plazo o al total.

8.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone, en un plazo parcial, mayor suma que la que corresponda a la valoración de contrata de las obras a ejecutar en dicho plazo parcial, de la que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta, y el descuento a que se refiere la condición 6.ª Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

9.ª Si en algún plazo parcial excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de

la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente ejercicio, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento del artículo 5.º de la Ley de 19 de marzo de 1912, se hace constar la existencia del crédito indispensable para esta obligación, según certificación expedida en ... de ... de 19... por la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio.

11. Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industria nacional; los Reales decretos de 20 de junio y 12 de julio de 1902; el Real decreto-ley de 5 de marzo de 1929, y Real orden del mismo mes y año, referentes al contrato de trabajo con los obreros, y lo legislado sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo, y las demás disposiciones dictadas o que en lo sucesivo se dicten que sean aplicables acerca del régimen del trabajo.

12. A) Los licitadores están obligados a declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, siendo, desde luego, desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijados en los organismos paritarios profesionales, constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de noviembre de 1926, sobre organización corporativa nacional, o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

B) Es obligación de los rematantes presentar a las entidades públicas que hubiesen realizado la adjudicación de las obras o servicios, antes del comienzo de éstos, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Dicho contrato será extendido por triplicado, con un anejo en el que conste la lista de los obreros a quienes afecte, y será autorizado con las firmas del concesionario o contratista y del representante que los obreros designen. Un ejemplar quedará en poder de cada uno de los signatarios, y el otro será el que se presente a las entidades públicas adjudicantes de las obras, las cuales remitirán copia del mismo al Ministerio de Trabajo y Previsión, dentro de los cinco días siguientes, y archivarán el original, del que expedirán gratuitamente, y en papel común, las certificaciones que en cualquier tiempo les fueren solicitadas por los interesados o por los órganos de la Administración pública.

C) Los contratistas quedan obligados a entregar a cada obrero que en ella se emplee una cartilla en que consten la obra o servicio público de que se trate, el nombre del obrero o

empleado, servicio que éstos presten u oficio que ejerzan y la fecha del contrato de trabajo a que se refiere el apartado anterior. En dicha cartilla se consignarán todas las liquidaciones de salarios que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiese trabajado.

Madrid, 24 de noviembre de 1930. El Director general, P. D., J. Soriano.

**Modelo de proposición**

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ... (provincia de ...), calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid*, con fecha de ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ..., provincia de ..., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente).  
(E.—686)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Juzgados de primera instancia**

**INCLUSA**

**EDICTO**

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en el procedimiento de ejecución de la sentencia firme dictada en los autos ejecutivos que sigue D. Valentín Melgar Sánchez, contra D. David Muñoz La Llave, se anuncia la venta, en pública subasta, por término de ocho días, de diversos géneros y enseres relacionados con el comercio de ultramarinos, que el deudor ejerce en la tienda sita en la carretera de Aragón, número ciento setenta y nueve; cuyos géneros y enseres se hallan depositados en poder del propio ejecutado.

Para la celebración del remate en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día doce de diciembre próximo venidero, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

**Primera**

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de doce mil setecientas cincuenta pesetas, en que han sido tasados los indicados bienes.

**Segunda**

Para tomar parte en ella deberán

los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de las cantidades señaladas como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

Tampoco se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de la cantidad fijada como tipo.

**Cuarta**

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta.

El Secretario,  
Lcdo. José Torres

Dimas Camarero

(A.—2.140)

**INCLUSA**

**EDICTO**

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente y a virtud de lo acordado en los autos que sigue el Banco Hipotecario de España, contra los herederos de doña Antonia Carvajal y Ochoa, para la efectividad de un crédito hipotecario, se anuncia, por segunda vez, y término de quince días, la venta en pública subasta, de la siguiente

**Finca**

Casa posada, en Talavera de la Reina, plazuela de Santa Lesca, número cinco, superficie de mil seiscientos setenta y seis centímetros cuadrados, equivalentes a veintiún mil trescientos seis pies cuadrados, de los cuales hay edificadas en dos plantas quinientos metros cuadrados, y en una sola planta trescientos metros cuadrados. Linda: por el frente, con la plazuela de Santa Leocadia; derecha, entrando, con el Hospital antiguo de la Ciudad; izquierda, con finca de Miguel Navarro, y espalda, con la posada llamada de Ramos, de Gregorio Ruiz.

Para la celebración del remate, doble y simultáneamente, ante este Juzgado y el de igual clase de de Talavera de la Reina, se ha señalado el día treinta y uno de diciembre próximo, a las once de la mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

**Primera**

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cincuenta y dos mil quinientas pesetas, equivalentes al setenta y cinco por ciento del tipo de la primera subasta.

**Segunda**

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la expresada cantidad.

**Tercera**

No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de la cantidad señalada como tipo.

**Cuarta**

Si se hiciesen dos posturas iguales en los distintos Juzgados, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

**Quinta**

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

**Sexta**

Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro se hallarán de manifiesto en la Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

**Séptima**

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

**Octava**

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si les hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, se expide el presente, a veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta.

El Secretario,  
Lcdo. José Torres

Dimas Camarero

(A.—2.136)

**UNIVERSIDAD**

**EDICTO**

Por el presente en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Alfonso Soto, en nombre de doña Ricarda Gálvez Ruiz, contra D. Gonzalo Aguado, sobre pago de seis mil setecientos treinta y dos pesetas veinticinco céntimos de principal, intereses legales y costas, se sacan a la venta, en pública subasta y por primera vez, los siguientes bienes:

Una mula llamada Borrega, de siete dedos aproximadamente, pelo negro, de unos siete años.

Una mula llamada Airosa, de seis dedos, pelo negro, de cuatro años.

Una mula llamada Montesina, de unos seis dedos, pelo negro, molina, de nueve años.

Una mula llamada Poderosa, de unos siete dedos, pelo castaño, de ocho años.

Una mula llamada Voluntaria, de unos cinco dedos, parda, de nueve años.

Una mula llamada Coronela, de unos cuatro dedos, casta, de cinco años.

Una mula llamada Perlas, de tres dedos, parda, de tres años.

Una novilla suiza, llamada Plateira, con remiendos o pintas blancas y negras, de un año.

Una novilla llamada Vana, con pintas blancas y negras, de un año.

Un novillo, con pintas blancas y negras, suizo, de un año.

Otro novillo negro, de un año.

Dos carros de varas, pintados de encarnado.

Los arrees o guarniciones correspondientes a ambos carros.

Para cuyo acto, que tendrá lugar ante el expresado Juzgado, se óa señalado el día diecisiete de diciembre próximo, a las once y media de su mañana.

Servirá de tipo para el remate, la cantidad de once mil novecientas pesetas, en que pericialmente han sido tasados.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Para tomar parte en la subasta

deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento efectivo del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual les será devuelto una vez terminado el acto excepto al que resulte mejor postor.

Madrid, veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta.— Méndez Novoa.—Ante mí, Fermín Suárez Jiménez.—Rubricados.

Es copia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

El Secretario,  
Fermín Suárez Jiménez  
(A.—2.133)

**HOSPITAL**

**EDICTO**

Don Adolfo Ortiz Casado y Orejón, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Capital,

Por el presente hago saber: Que en dicho Juzgado y por la Secretaría del refrendante se tramitan diligencias sobre ejecución de la sentencia de remate dictada en el juicio ejecutivo promovido por D. Fernando de Escondrillas y Luis de Albuquerque, contra D. Antonio Carrios Mascarell, sobre reclamación de un crédito hipotecario de ciento diez mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas; en cuyos autos, en providencia de veinticuatro del actual, he acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, diferentes efectos, propios para construcción de fincas y algunos materiales también de construcción, valorados en total pericialmente en la cantidad de mil setecientos ochenta y ocho pesetas, habiéndose señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día nueve del próximo diciembre, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos, siendo condiciones bajo las cuales ha de celebrarse las de que no se admitirán proposiciones que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar, previamente, los licitadores el diez por ciento efectivo de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que los bienes que se subastan pueden ser examinados por los licitadores en el local donde se encuentran, calle de Padilla, número ciento diecisiete provisional, de esta Corte.

Dado en Madrid, a veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta.

El Secretario judicial,  
Ante mí,  
Joaquín Argote

Adolfo Ortiz Casado  
(A.—2.130)

**LATINA**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en los autos ejecutivos que sigue D. Donato Morcillo Sánchez, contra D. Alfonso Mingo González, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta, en pública subasta, por término de ocho días y en la cantidad de ochocientas diecisiete pesetas, en que han sido tasados los bienes muebles embargados, consistentes en baldosines, azulejos, tubos de gres y hojas de ventana.

Para cuyo remate se ha señalado el día once de diciembre próximo, a las doce de la mañana, en la Sala

audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, advirtiéndose:

Que para tomar parte en él deberán consignar los licitadores, previamente, el diez por ciento efectivo de dicho tipo; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a veintidós de noviembre de mil novecientos treinta.

El Secretario,  
Francisco de P. Rives

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Salvador Alarcón

(A.—2.129)

#### HOSPICIO

Jiménez Caro (Luis), natural de Córdoba, de cincuenta y un años, hijo de Francisco y de Dolores, de estado Casado, de profesión industrial, con domicilio últimamente en esta Corte, calle del General Alvarez de Castro, número 42, procesado por el delito de tenencia ilícita de armas, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, Secretaría del Licenciado D. Pedro Taracena y Jontoya, como comprendido en el párrafo 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y se le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 13 de noviembre de 1930.  
El Secretario, P. S. Emilio Esteban.  
Visto bueno: El Juez instructor,  
Abarrátegui.

(B.—1.854)

#### BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en el juicio de abintestato de José Morante López, por el presente se anuncia la muerte, sin testar, de dicho individuo, de veintisiete años de edad, natural de Navarra, domiciliado últimamente en esta Corte, calle del Mesón de Paredes, número 48, soltero, hijo de Manuel y de María, que falleció en dicho domicilio el 19 de enero del año actual, y se llama a los que se crean con derecho a la herencia de dicho causante para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 13 de noviembre de 1930.  
El Secretario, Pedro Pérez Alonso.  
Miguel Torres.

(B.—1.855)

#### LATINA

##### EDICTO

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte y Secretaría de D. Francisco de Paula Rives pende, mediante reparto, un expediente promovido por el Procurador D. Luis de Santiago, en nombre de doña Irene Ordóñez Martínez, sobre que se declare justificado el dominio y propiedad a favor de dicha interesada de la superficie de veintinueve metros quince decímetros cuadrados, o sean trescientos setenta y cinco pies cuarenta y cinco décimos cuadrados de otro, de terreno no inscrito por falta de

título, y cuyo dominio pretende acreditar e inscribir, de la siguiente

##### Finca

Solar situado en término de Madrid, distrito municipal de la Latina, barrio del Puente de Segovia, a la izquierda de la carretera que de esta Corte va a Badajoz, llamada hoy carretera de Extremadura, y comprendido, para los efectos de la ley Hipotecaria, en el Registro de la Propiedad del Occidente de esta Corte. Linda: al Norte, frente, con dicha carretera de Extremadura; al Este, izquierda, con finca de don Manuel Varas Villandiego; al Sur, espalda, con calle particular llamada letra A, hoy Doctor Villa, y al Oeste, derecha, con finca de los señores D. Agustín Aliaga y D. Pedro Rodríguez Ramírez. Ocupa una superficie de doscientos sesenta y un metros cuadrados y doce decímetros, equivalentes a tres mil trescientos setenta y tres pies cuadrados y treinta y un décimos de pie cuadrado, si bien consta inscrita en el Registro con la superficie de doscientos treinta y un metros noventa y siete decímetros cuadrados, equivalentes a dos mil novecientos ochenta y siete pies treinta y seis décimos.

En su virtud, y según lo acordado en providencia de hoy, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada del dominio de dicha superficie no inscrita y, desde luego, a los propietarios colindantes D. Manuel Varas Villandiego, don Agustín Aliaga y D. Pedro Rodríguez Ramírez, cuyos domicilios ignora la parte actora, con el fin de que comparezcan en tal expediente, si quieren alegar su derecho, a los efectos del artículo cuatrocientos de la vigente ley Hipotecaria.

Y para su publicación, por tres veces, en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a dieciocho de noviembre de mil novecientos treinta.

El Secretario,  
Francisco de P. Rives

V.º B.º

El Juez  
Salvador Alarcón

(A.—2.131)

#### HOSPICIO

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta Capital, en los autos que sigue el Procurador D. Hilario Dago Cuchillero, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra D. Fernando Arellano Soriano, sobre secuestro y posesión interina de la finca que se dirá, hipotecada a la seguridad de un préstamo de ochenta mil pesetas, ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez, y en el precio de ciento sesenta mil pesetas la referida finca, o sea:

Un solar fuera del Ensanche de esta Corte, que linda: al Norte, que es la izquierda, con terrenos del Canal de Isabel II, en línea de cuarenta y un metros sesenta y cuatro centímetros; al Sur, o derecha, con terrenos hoy del Patronato del Marqués de

Murillo; al Este, o testero, con la calle de Francisco Cea; y al Oeste, o fachada, don la calle de Cartagena, en línea de cuarenta y dos metros ochenta y cinco centímetros; comprende una superficie de mil doscientos ocho metros con ochenta y un centímetros, equivalentes a quince mil quinientos setenta y ocho pies con setenta y cinco centímetros de pie cuadrado. Dentro del solar descrito se están construyendo dos edificios: uno de dos plantas, que ocupa una superficie de ciento ochenta y dos metros y otro de tres plantas, que ocupa trescientos noventa y un metros.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, piso principal, el día veintiséis de diciembre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

##### Condiciones

###### Primera

Que sirve de tipo para esta primera subasta, la cantidad de ciento sesenta mil pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

###### Segunda

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, los licitadores, el diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no les será admitida la proposición que hicieren y que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes a la aprobación del remate; y

###### Tercera

Que los títulos de propiedad supeditados por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, debiendo conformarse con ellos los licitadores, quienes no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, debiendo aceptarse estas condiciones, en cuanto a la subsistencia de dichas cargas en el acto del remate, sin cuyo requisito no les será admitida tampoco la proposición que hicieren.

Todo lo cual se anuncia al público por medio del presente, del que se insertarán copias en la *Gaceta de Madrid*, BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en el diario *El Liberal*.

Dado en Madrid, a veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta.

El Secretario,  
Lcdo. Pedro Taracena

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Abarrátegui

(A.—2.135)

#### INCLUSA

##### CÉDULA DE CITACIÓN

En los autos que sigue el Banco Hipotecario de España, contra los herederos de doña Antonia Carvajal y Ochoa, sobre secuestro posesión interina y venta de una casa posada, en Talavera de la Reina, plaza de

Santa Leocadia, número cinco, hipotecada en garantía de un préstamo, se ha dictado la siguiente

##### Providencia:

Juez señor Camarero. — Madrid, veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta. — Como se solicita en el anterior escrito, síquese a la venta en pública subasta por segunda vez y bajo el tipo de cincuenta y dos mil quinientas pesetas, o sea el setenta y cinco por ciento del tipo de la primera subasta, y con las demás condiciones expresadas en dicho anterior escrito la finca hipotecada en garantía de un préstamo, cuya efectividad se persigue en dichos autos. Anúnciese la venta por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y de Talavera de la Reina, y se insertarán además en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y de la de Toledo, y en un periódico no oficial de esta última población, con quince días de antelación cuando menos al de la subasta, que se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado y el de igual clase de Talavera de la Reina, el día treinta y uno de diciembre próximo, a las once de su mañana. Cítese para dicho acto, a fin de que tengan conocimiento del mismo y puedan obtener su suspensión, previo el pago de las cantidades que se adeudan, a los hijos y herederos de la deudora, doña Antonia Carvajal Ochoa, que son, doña Manuela Rodríguez Carvajal, Religiosa Carmelita Descalza en Ciudad Real, doña Lucía conocida por Luciana, y doña Marina Rodríguez Carvajal, vecinas de Fuensalida, y la primera casada con D. Eusebio Martín Caro y Sánchez, D. Manuel Rodríguez Carvajal, vecino de Belvis de la Jara, doña Olvido Rodríguez Carvajal, esposa de D. Anacleto Díaz Garrido, a ésta última por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado, y se insertarán además en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid. Y para llevar a efecto lo demás acordado en esta resolución librense los exhortos correspondientes. Lo mandó y firma Su Señoría, de que doy fé.—Camarero.—Ante mí, Lcdo. José Torres. Rubricados.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, a los fines acordados en la providencia inserta, expido la presente, que firmo en Madrid, a veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta.

El Secretario,  
Lcdo. José Torres

(A.—2.134)

#### CONGRESO

##### EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en

autos promovidos por doña Leandra Pilar Vázquez de Ayala, contra D. Rafael Heredia Lozano y D. Rafael Solas Jiménez, sobre reclamación de un crédito hipotecario por procedimiento sumario a que se refiere el artículo 131 de la ley Hipotecaria, se anuncia la venta, en pública subasta, de la siguiente

**Finca**

Casa en construcción, en esta Corte y su calle de Don Jaime el Conquistador, número tres, que constará de planta de semisótanos, baja, primera, principal y segunda, compuesta cada una de cinco cuartos. Linda: por su frente, en línea de diecisiete metros, con la expresada calle; por su derecha, entrando, en línea de veinte metros, con la parcela número treinta del lote 9.º; por la izquierda, en línea de quince metros, con la parcela número veintisiete del lote 2.º, y por el testero, en línea de diecisiete metros cincuenta centímetros, con la parcela número veintinueve del lote 5.º

Cuya finca fué tasada por los interesados en veinte mil pesetas. Y se advierte a los licitadores: Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 10, se ha señalado el día treinta de diciembre próximo, a las once horas. Que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose postura inferior a dicho tipo. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que los autos y la certificación del Registro o que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán depositados en la Secretaría del Juzgado para refrenda. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuadas subsistentes y sin cancelar, entiéndase que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin desahucarse a su extinción el precio del remate; y Que éste podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Madrid, veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta.

El Secretario,  
Por D. Pedro A. Castellanos  
Nicolás Cortés

V.º B.º

Juez de primera instancia,  
Ildefonso Bellón

(A.—2.138)

**CONGRESO**

Por el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte y en cumplimiento de la Ejecutoria del sumario número 491 de 1926, que se instruyó por hurto, contra Desideria Maranchón Ochando, se anuncia la venta, en pública subasta, por primera vez, de diferentes bienes muebles, embargados a consecuencia de una demanda procesada, los cuales se encuentran depositados en el Ayuntamiento de Vicálvaro, a cargo del alguacil Conserje D. Francisco Pi-

nilla, y que han sido tasados en 507,25 pesetas, para cuyo acto, que tendrá lugar ante este dicho Juzgado del distrito del Congreso, se ha señalado el día 10 de diciembre próximo, a las doce horas.

Se advierte a los licitadores, que para tomar parte en dicha subasta, deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al 10 por 100 efectivo de la tasación de dichos bienes, que es el tipo de subasta.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo, y que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Madrid, 19 de noviembre de 1930. El Secretario, Por D. Pedro A. Castellanos; Nicolás Cortés.—Visto bueno: El Juez de instrucción, Ildefonso Bellón.

(C.—317)

Por la presente, se cancela y deja sin efecto la requisitoria de fecha 13 de octubre último, por la que se llamaba al procesado Jesús Rodríguez Perdonés (a) El Pajarito, de cuarenta años de edad, soltero, natural del Casar de Escalona (Toledo), hijo de Doroteo y Andrea, procesado en causa número 759 de 1930, por hurto, a fin de que compareciera dentro del término de diez días, ante este Juzgado de instrucción, del distrito del Congreso, y Secretaría del señor Alvarez Castellanos.

El Secretario, Por D. Pedro Alvarez Castellanos; Nicolás Cortés.—Visto bueno: El Juez de instrucción, Ildefonso Bellón.

(C.—318)

**Juzgados municipales**

**CENTRO**

**EDICTO**

A virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito del Centro, de esta Corte, dictada en el juicio verbal, seguido a instancia de D. Luis de Santiago, a nombre de los «Almacenes Mazón y Villaverde», contra los señores Losada y Compañía, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, veinticinco muñecos de trapo, de treinta y cinco centímetros de alto, vestidos y con peluca, que han sido tasados en trescientas pesetas, y se hallan depositados en poder de D. Luis Sola Benito, en la calle de la Encomienda, número siete.

Para que tenga lugar el acto del remate, se ha señalado el día cinco de diciembre próximo, a las diez horas, en la Sala audiencia de dicho señor Juez, sita en la calle de Santa Catalina, número uno, piso primero, de esta Corte.

A quienes deseen tomar parte en la subasta se les hace saber:

Que es requisito indispensable depositar, previamente, el diez por ciento del avalúo en la Caja general de Depósitos o en la mesa del Juzgado; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Y para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, visado por Su Señoría, en Madrid, a veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta.

El Secretario,  
José Ballester

V.º B.º  
C. Valledor

(A.—2,132)

**HOSPICIO**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado por el señor don Isidro Suárez y García Sierra, Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, se sacan a la venta, por primera vez y en pública subasta, los bienes embargados al demandado D. Gaspar Navarro López, en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado, a instancia del Procurador don Luis Montalvo, como apoderado de D. Manuel Alvarez Mangas, contra dicho señor Navarro, sobre pago de trescientas cincuenta pesetas, y los que han sido tasados en la cantidad de setecientos diez pesetas, obrando dichos bienes muebles en poder de la esposa del deudor, doña Rosa Sánchez, con domicilio en Fernández de los Rios, número veinte, ático.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Barco, número veintiséis, piso segundo, el día diez de diciembre próximo y hora de las doce del mismo, previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del avalúo; y

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento por lo menos del importe de la tasación.

Y para que sirva de publicación en legal forma e insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, a veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta.

El Secretario,  
Santiago de la Escalera

V.º B.º

El Juez municipal,  
Isidro Suárez

(D.—287)

**AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA**

**FRESNO DEL TOROTE**

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto municipal ordinario para el año 1931, queda expuesto en la Secretaría de este municipio, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, con objeto de oír reclamaciones.

Fresno del Torote, a 12 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Cruz González.

(Núm. 2,746)

**FUENCARRAL**

Habiendo aprobado la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento un proyecto de presupuesto extraordinario, importante sus ingresos 19.000 pesetas, y otras pesetas 19.000 los gastos, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y se puedan formular, en dicho plazo y en los ocho días siguientes, las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

Fuencarral, 18 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Melitón Asenjo.

(Núm. 2.734)

**COLMENAR DE OREJA**

Habiendo acordado la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día de hoy, la aproba-

ción de un suplemento de crédito para la ampliación de los Capítulos, Artículos y Conceptos siguientes, en las cantidades que se expresan: al Capítulo V, Artículo 1.º, Concepto 65, 100 pesetas; al Capítulo VIII, Artículo 1.º, Concepto 93, 700 pesetas; al Capítulo VIII, Artículo 1.º, Concepto 94, 300 pesetas; al Capítulo XI, Artículo 1.º, Concepto 115, 800 pesetas, y al Capítulo XI, Artículo 5.º, Concepto 127, 75 pesetas, o sea, en total, 1.975 pesetas, que se sacarán de las resultas del presupuesto de 1929. Se expone el expediente en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones, por un plazo de quince días, contados a partir del día de mañana.

Colmenar de Oreja, 17 de noviembre de 1930.—El Alcalde, B. Figueroa.

(Núm. 2.739)

**PARACUELLOS DE JARAMA**

El día 12 del próximo mes de diciembre, conforme el Reglamento de 2 de julio de 1924 y con arreglo al pliego de condiciones que obran en Secretaría de este Ayuntamiento, se subastarán en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento para el año 1931, los arbitrios siguientes, cuyas ordenanzas constan ya aprobadas:

A las once horas, el ramo de carnes frescas y saladas y el de bebidas, bajo el tipo de 2.500 pesetas.

A las doce horas, el arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio y puestos públicos y venta en ambulancia en conjunto, 3.000 pesetas.

Si no se presentara postor en la primera, se celebrará la segunda con el 20 por 100 de rebaja, a los diez días siguientes a la misma hora y local.

Las subastas serán por pujas a la llana, y para tomar parte en la subasta consignarán el 5 por 100 de los tipos señalados.

Paracuellos de Jarama, 17 de noviembre de 1930.—El Alcalde, J. Pi.

(Núm. 2.783)

(E.—683)

**ALCOBENDAS**

El día 15 de diciembre próximo y a las horas que se dirán, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o la de quien legalmente me represente, las subastas siguientes:

De diez a diez y media, la de las aguas sobrantes de las fuentes públicas, bajo el tipo de 100 pesetas.

De diez y media a once, la de industrias callejeras y en ambulancia, bajo el tipo de 300 pesetas; y

De once a once y media, la de pesas y medidas de uso obligatorio, bajo el tipo de 2.000 pesetas.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, hasta el día de la subasta.

Si en alguna de dichas subastas no se presentase licitador, se celebrará la segunda diez días después, en el mismo local y bajo las mismas condiciones, con la rebaja que el Ayuntamiento acuerde.

Alcobendas, 22 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Paulino Aguado.

(Núm. 2.779)

(E.—682)

**COLMENAR DE OREJA**

El día 19 de diciembre próximo y a las horas que se dirán, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o de la de quien legalmente me represente, las subastas siguientes:

A las once, la de pesas y medidas de sólidos y aceite de uso obligato-

rio, por el tipo de 13.750 pesetas, durante el año 1931.

A las doce, la de pesas y medidas de líquidos de uso obligatorio, por el tipo de 13.000 pesetas, durante el año 1931.

Las proposiciones habrán de hacerse en papel de la clase 6.<sup>a</sup>, en pliegos cerrados, cualquier día laborable y durante las horas de oficina, en la Secretaría municipal, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, hasta las trece horas del día 18 del citado mes de diciembre, acompañando aparte el resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional del 5 por 100 del tipo de subasta; los proponentes presentarán un fiador abonado a satisfacción de la Comisión Permanente.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles.

Si se declarase desierta la subasta se celebrará una segunda el día 27 del indicado mes de diciembre, a las mismas horas, con la rebaja del 25 por 100, pudiendo presentar propuestas hasta las trece horas del día 26.

De haber dos o más proposiciones iguales más ventajosas se estará a lo que dispone el artículo 14 del Reglamento de 2 de julio de 1924.

Colmenar de Oreja, 21 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Figueroa. (Núm. 2.784) (E.—690)

El día 18 de diciembre próximo y a las horas que se dirán, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o de la de quien legalmente me represente, las subastas siguientes:

A las once, la del aprovechamiento de pastos en terrenos del común, desde el día en que se adjudique definitivamente hasta el 31 de mayo de 1931, por el tipo de 700 pesetas.

A las doce, la de puestos públicos, durante el año 1931, por el tipo de 3.304 pesetas.

A las trece, la del arbitrio de degüello de reses en el Matadero, durante el año 1931, por el tipo de pesetas 4.000.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles.

Si en alguna de estas subastas no hubiese postor, se celebrará una segunda el día 26 del citado mes de diciembre, a las mismas horas y con los mismos tipos y condiciones.

De haber dos o más proposiciones iguales más ventajosas, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de 2 de julio de 1924.

Colmenar de Oreja, 21 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Figueroa. (Núm. 2.784) (E.—689)

#### CHAMARTIN DE LA ROSA

Confeccionado el apéndice al padrón de la riqueza rústica, se expone al público, por plazo de ocho días, en la Secretaría Municipal, para oír reclamaciones.

Igualmente se encuentran expuestas al público, en la Secretaría Municipal, por término de quince días, las listas cobradoras de la riqueza urbana para el próximo año de 1931, con el fin de oír reclamaciones, que versarán sobre errores aritméticos, duplicidades o de copia.

Chamartín de la Rosa, a 23 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Miguel Mas.

#### ALCORCON

El día 14 de diciembre próximo, de once a doce de la mañana, tendrán lugar en esta Casa Consistorial, por el sistema de pliegos cerrados, las subastas de los arbitrios municipales de bebidas espirituosas y alcoholes, y sobre el consumo de carnes frescas y saladas, volatería y caza menor para 1931, bajo los tipos de 3.000 y 2.000 pesetas, respectivamente.

Durante las horas de oficina y hasta el día de la subasta, estarán de manifiesto en esta Secretaría los pliegos de condiciones, y si en alguna no hubiera postor, se celebrará la segunda diez días después.

Alcorcón, a 20 de noviembre de 1930.

El día 14 de diciembre próximo, de doce de la mañana a una de la tarde, tendrán lugar en las Casas Consistoriales de esta Villa las subastas de arbitrios municipales para 1931, bajo los tipos siguientes:

Pesas y medidas de uso voluntario, 1.000 pesetas.

Puestos públicos y ambulancia, 925 pesetas.

Casa matadero y derechos de degüello, 100 pesetas.

Aguas sobrantes de la fuente pública para riegos, 75 pesetas.

Total, 2.100 pesetas.

Los pliegos de condiciones por que se han de regir las subastas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y si en alguna de ellas no hubiere postor, se celebrará la segunda diez días después, según está mandado.

Alcorcón, 20 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Mariano Grejarraga. (Núm. 2.786) (E.—687)

#### ARANJUEZ

Don José Alvarez y Sánchez de la Nieta, Alcalde Constitucional de Aranjuez,

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento, el presupuesto formado para el año 1931, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos del artículo 300 de dicho cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

En Aranjuez, a 19 de noviembre de 1925.—El Alcalde, José Alvarez. (Núm. 2.733)

#### BECERRIL DE LA SIERRA

Don Juan Sanz y Sanz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Becerril,

Hago saber: Que en sesión de 9 del actual, ha sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el inmediato año económico de 1931, y se expone al público, en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Dele-

gación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Dado en Becerril de la Sierra, a 20 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Juan Sanz. (Núm. 2.745)

#### SIETEIGLESIAS

Se halla terminado y expuesto al público, por quince días, el presupuesto ordinario de este Municipio, para 1931, durante cuyo plazo pueden formularse cuantas reclamaciones sean pertinentes.

Sieteiglesias, 12 de noviembre de 1930.—El Alcalde (Firmado). (Núm. 2.661)

#### CHAPINERIA

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el año 1931, y sancionada por el Pleno de la Corporación su aprobación, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de la misma, por término de quince días, en cumplimiento y a los efectos de los artículos 300 del Estatuto vigente y 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Chapinería, 5 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Hermenegildo Martínez. (Núm. 2.572)

#### LAS ROZAS DE MADRID

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1931 se encuentra expuesto al público, para oír reclamaciones, durante el plazo de ocho días.

Las Rozas de Madrid, a 1.º de noviembre de 1930.—El Alcalde, Baltasar Lázaro.

#### CARABAÑA

El apéndice al padrón de la riqueza rústica de este término, para los efectos tributarios de 1931, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para oír reclamaciones contra errores aritméticos, duplicidades o de copia.

Carabaña, 18 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Dámaso Carmena. (Núm. 2.736)

#### VALDEMANCO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1931, en sesión celebrada con fecha 18 de los corrientes, se halla de manifiesto al público, por quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán presentarse las reclamaciones pertinentes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto Municipal y 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal vigente.

Valdemanco, 19 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Sebastián Marín. (Núm. 2.740)

#### SERRANILLOS DEL VALLE

El día 14 de diciembre próximo se subastarán en esta Casa Consistorial los siguientes arbitrios durante el año 1931:

A las diez horas, el de pesas y medidas de uso obligatorio, bajo el tipo de 3.000 pesetas.

A las once horas, el de puestos públicos fijos y en ambulancia, bajo el tipo de 500 pesetas.

Si por falta de licitadores no se celebraran dichas subastas o una de ellas, se celebrarán las segundas a las diez días siguientes, a las mismas

horas y bajo iguales condiciones con la rebaja del 5 por 100 en los tipos.

Los pliegos de condiciones que han de regir en ambos remates, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, y durante los diez primeros días de exposición se admitirán reclamaciones sobre los mismos.

Serranillos del Valle, 24 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Jesús Fernández. (Núm. 2.801) (E.—692)

#### TORRELAGUNA

El día 11 del corriente mes tendrán lugar en la Sala Consistorial de esta Villa las subastas siguientes:

A las diez y media de la mañana la del arbitrio de pesas y medidas para el año de 1931, bajo el tipo de 1.500 pesetas.

A las once y media de la mañana la de puestos públicos y vendedores ambulantes, bajo el tipo de 1.700 pesetas.

Los pliegos de condiciones para referidas subastas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Torrelaguna, 21 de noviembre de 1930.—El Alcalde accidental, Francisco Montero. (Núm. 2.785) (E.—688)

#### NAVALCARNERO

Don Manuel Povedano Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Navalcarnero.

Hago saber: Que en sesión de hoy, ha sido aprobado por este Ayuntamiento Pleno el presupuesto formado para el inmediato año de 1931, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Dado en Navalcarnero, a 10 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Manuel Povedano. (Núm. 2.737)

#### MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 128.447 a nombre de doña Blanca y doña Soledad Martínez, se anuncia será expedida anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde su inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 27 de noviembre de 1930. Por El Jefe de la Caja, Manuel Sánchez Ocaña. (A.—2.139)

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de Alhajas en la Sucursal cuarta, número 8.373, por 1.100 pesetas, fecha 6 de noviembre de 1930, se anuncia será expedido anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 26 de noviembre de 1930. P. el Contador, S. Silva. (A.—2.137)